

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

**CONVOCATORIA de oposición para proveer ocho plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas.**

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, se convocan oposiciones para proveer ocho plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes.

Las oposiciones se verificarán conforme a las siguientes normas:

**Primera.**—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido, además, por los siguientes Vocales: un Procurador en Cortes designado por el Presidente de éstas, el Letrado Mayor, un Letrado y un funcionario de la Redacción del «Boletín Oficial» de las Cortes, designados los dos últimos por el Presidente de éstas, Actuara como Secretario del Tribunal un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo.

**Segunda.**—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que tengan dieciocho años cumplidos el día 1 de octubre de 1974, que en esa fecha se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

**Tercera.**—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina, durante quince minutos, del texto que se entregue a los opositores. Se tendrá en cuenta el número de pulsaciones y perfección del texto mecanografiado. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Toma, en taquigrafía o con máquina de estenotipia, de un dictado, que se realizará a la velocidad aproximada de cien palabras por minuto, y su traducción, dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Exposición escrita, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa correspondiente a este ejercicio.

**Cuarta.**—Los opositores actuarán según el orden que resulte del sorteo que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio.

**Quinta.**—Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

**Sexta.**—Quiénes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 29 de marzo próximo, inclusive, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en la que se expresará que el opositor reúne los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria y que se compromete a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal, debiendo practicarse las pruebas que el mismo señale cuando uno de los méritos alegados fuera el conocimiento de idiomas.

En concepto de derechos de examen, los opositores abonarán la cantidad de seiscientas pesetas en el momento de presentar sus instancias.

**Séptima.**—Los ejercicios comenzarán el próximo mes de octubre. La relación de candidatos admitidos a la oposición, así como la fecha y hora que se señalen para la iniciación de las pruebas, se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Palacio de las Cortes, con

quince días de antelación, como mínimo, a la fecha que se determine para el comienzo del primer ejercicio.

**Octava.**—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Título original de Enseñanza Media Superior y una fotocopia del mismo.
- d) Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

**Novena.**—El programa de los temas correspondientes al cuarto ejercicio es el que se publica a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 11 de enero de 1974.—El Secretario de las Cortes Españolas, Tomás Romojaro.

#### PROGRAMA DE TEMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

1. La comunidad política española. La nación española y su proceso histórico de formación. Las funciones del Estado. El Estado español: sus elementos.

2. Las normas jurídicas: sus caracteres. La producción de normas jurídicas: su centralización por el Estado. La producción de normas jurídicas por la propia comunidad: la costumbre. La jerarquía de las normas.

3. Las leyes constitucionales: su rigidez. Modificación y reforma. Las leyes fundamentales españolas. Caracteres, enumeración y modificación.

4. La Jefatura del Estado. Caracteres y evolución de la actual Jefatura del Estado. La monarquía constitucional española.

5. El Consejo del Reino. Composición y atribuciones. El recurso de contrafuero. Concepto y tramitación. El Consejo de Regencia.

6. La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes. Las funciones de las Cámaras.

7. La función legislativa en España. Antecedentes. Caracter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Funciones de las Cortes.

8. Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.

9. El Estatuto de los Procuradores. Los privilegios de inviolabilidad e inmunidad. El fuero de los Procuradores. El suplicatorio. Tramitación. Otros derechos.

10. El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones.

11. La Mesa de las Cortes. La Mesa de las Cortes en función de Comisión de Gobierno Interior.

12. Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.

13. La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones.

14. Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor: designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico-Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar Administrativo: funciones. Los ujieres.

15. Tramitación de los proyectos de ley según sean de competencia del Pleno o de las Comisiones. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.

16. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.

17. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las leyes.

18. Las proposiciones de ley. Concepto, clases y requisitos. Tramitación. Proposiciones de ley y enmiendas que impliquen aumento de gastos. Las propuestas de reserva a los Tratados internacionales.

19. Los presupuestos generales del Estado. su significación y estructura. Tramitación ante las Cortes. Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos.

20. Las interpellaciones. Requisitos y tramitación. Los ruegos y preguntas. Las mociones. clases y tramitación. Las peticiones.

21. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.

22. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

23. Las provincias. Organización y competencia. Los servicios de la Administración a nivel provincial. Los Gobernadores civiles. Los Delegados provinciales de los Departamentos. La representación provincial: la Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

24. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

25. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.

26. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: composición y funciones. Inserción en las Cortes.

27. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación sindical en Cortes.

28. La representación familiar en Cortes. Organización: la Junta Central del Censo. Funciones de los Cuerpos de las Cortes en esta materia.

29. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

30. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

32. Los servicios dependientes del Letrado Mayor de las Cortes. El registro general. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.

33. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: funciones.

34. Las publicaciones en las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. La Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes». Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

35. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

36. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

37. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de enero de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria.*

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.

Dicha plaza está regulada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y figura en el anexo I con el número de orden 31 a 54, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto número 1411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

3.º Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

#### II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplida la edad de veintitún años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día en que se publique la presente convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta pública y privada.

#### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que como anexo a esta convocatoria se publica, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General e Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en las que figurarán los nombres y apellidos de dichos aspirantes y el número del documento de identidad de los mismos, cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la que habrán de constar los mismos datos que en la provisional, si sufre modificación.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro vocales designados por dicha autoridad; de los cuales uno será Perito Industrial y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el